

10.000 pesetas, según resguardo número 8.033, de fecha 29 de diciembre de 1958, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

* * *

ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, «Viajes Cevasa», número 33 de orden de dicho Grupo, con central en Palma de Mallorca y dependiente de la Agencia del Grupo A, «Viajes Romea», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo B «Viajes Cevasa», antes «Viajes Aerotour», con Central en Palma de Mallorca y dependencia de la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Romea», de Barcelona, instando la anulación del citado título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B «Viajes Cevasa», solicitud a la que presta su conformidad la Agencia del Grupo A de la cual depende; de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero.—Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 6 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), con la denominación de «Viajes Aerotour», número 33 de dicho Grupo, dependiente de la Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Romea», de Barcelona, denominación que fué cambiada por la actual de «Viajes Cevasa», por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 27 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo); dándosele por cesada en su negocio y liquidadas sus obligaciones de dependencia en 4 de noviembre de 1959, a los efectos del párrafo cuarto del artículo sexto del citado Decreto.

Segundo.—La fianza constituida en la Sucursal del Banco de España en Palma de Mallorca, a disposición de la Dirección General del Turismo, por 10.000 pesetas, según resguardo número 1.401, quedará anulada al cumplirse el plazo de seis meses de la fecha de la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

* * *

ORDEN de 17 de octubre de 1960 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de «Viajes Cardosa», con central en Cala Ratjada, Capdepera, Mallorca, con el número de orden 50 de dicho Grupo y dependiente de la Agencia del Grupo A «Viajes Cevasa».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado en virtud de la solicitud presentada por la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Cevasa», de Palma de Mallorca, y don Antonio Cardona Prats, y

Resultando que por instancia de fecha 9 de julio de 1960, acompañada de la documentación oportuna, se solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B a favor de la denominación «Viajes Cardosa», dependiente de la citada Agencia de Viajes del Grupo A, «Viajes Cevasa»;

Resultando que efectuadas las comprobaciones pertinentes, la Dirección General del Turismo es de parecer que reúne las condiciones requeridas para la expedición del título-licencia solicitado;

Visto el Decreto de 19 de febrero de 1942 y demás preceptos de general y pertinente aplicación;

Considerando que han sido cumplidos los requisitos que se señalan en los artículos tercero y quinto del Decreto de 19 de febrero de 1942, para otorgar el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo B, por lo que procede señalar las condiciones precisas para el ejercicio de las actividades propias de esta clase de Agencias, que se establecen en el artículo sexto de la misma disposición,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se concede a la Empresa «Viajes Cardosa», con domicilio en Cala Ratjada, Capdepera, isla de Mallorca, Baleares, en la calle de Leonor Servera, número 31, para servir de intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Cevasa», de Palma de Mallorca, y el público, el título de Agencia de Viajes del Grupo B, con el número 50 de orden, en la forma que se señala en esta disposición, a fin de que pueda ejercer las actividades que le están reservadas a esta clase de Agencias por la legislación vigente.

Segundo.—Dentro de los diez días siguientes al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», deberá constituir en el Banco de España o Caja General de Depósitos una fianza de 10.000 pesetas, en metálico o valores del Estado, a la disposición de la Dirección General del Turismo, y afecta a las resultas de su actuación.

La Empresa se obliga a reponer la fianza hasta la cantidad señalada, en el plazo de quince días, cuando fuere necesario, por haber experimentado reducción en virtud de responsabilidades que en ella se hubieren hecho efectivas.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en esta cláusula llevará consigo la anulación automática de la presente Orden.

Tercero.—Una vez que haya sido acreditado ante la Dirección General del Turismo la constitución de la fianza en cumplimiento de la presente Orden, se expedirá el título, que habrá de ser expuesto al público en las oficinas centrales de la Empresa.

Cuarto.—En todo acto que realice, así como en membretes, cartas, anuncios y cuanta documentación emplee, deberá citar en forma destacada, como único título, el de «Viajes Cardosa», y como subtítulo, el de «Agencia de Viajes», poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 50 de orden del Grupo B, como intermediaria entre la Agencia de Viajes del Grupo A «Viajes Cevasa» y el público, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden ministerial de 17 de octubre de 1960 («Boletín Oficial del Estado»).»

Quinto.—El presente título se concede en razón de la persona que lo solicita, y cualquier modificación que se pretenda introducir en la Empresa, cuando alteren las circunstancias que han servido de base a esta concesión, tales como la reforma de los Estatutos sociales, variación respecto a la Agencia del Grupo A a la que sirva de intermediaria, cambio de la persona o personas que rijan la Agencia, formen o administren la Sociedad, u otra variante similar, deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General del Turismo, para que recabe la autorización ministerial, sin cuyo requisito se producirá automáticamente la incursión en causa de caducidad de este título.

Sexto.—Cualquier otro cambio referente a la actuación de la Agencia, como los relativos a los locales en que tenga instalados los servicios turísticos, disminución o aumento de los elementos materiales afectados por los mismos, apertura o cierre de la casa central, deberá ser comunicado previamente a la Dirección General del Turismo, y se entenderá autorizado de no haber hecho objeción alguna, por escrito, en el plazo de ocho días. El incumplimiento de este requisito podrá ser objeto de sanción correctiva.

Séptimo.—Este título de Agencia de Viajes podrá ser revocado si la Empresa incumple alguno de los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, o normas para su aplicación, previa formación de expediente por la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1960.—P. D., José Luis Villar Palasí.

Ilmo. Sr. Director general de Turismo.